

615

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 4 ENF 1

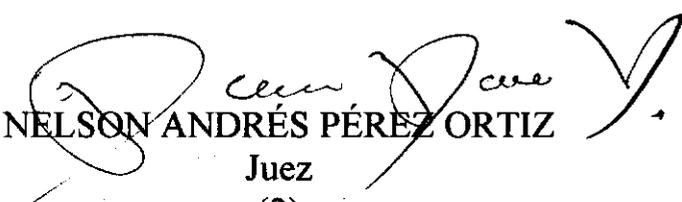
REF: 2018-00315

Teniendo en cuenta que las demandantes RUBY MARTÍNEZ TORRES y CONSUELO MARTÍNEZ TORRES, ni su apoderado judicial el abogado FERNANDO SALAZAR ESCOBAR, no justificaron su inasistencia a la audiencia inicial llevada a cabo el 4 de febrero de 2020, el despacho en la forma autorizada por el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, dispone:

IMPONER MULTA, a cada una de las personas aquí relacionadas: las demandantes RUBY MARTÍNEZ TORRES con cc41552188 y CONSUELO MARTÍNEZ TORRES con cc41484497, ambas con dirección para notificación calle 163 B No. 50 – 80 apto. 527 Int. 9 de Bogotá; y al abogado FERNANDO SALAZAR ESCOBAR con cc19208856 y T.P. 23998, con dirección para notificación carrera 5 No. 22 – 85 de Bogotá, por valor de CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA LA FECHA DEL PAGO, a favor del Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, los que deberán ser consignados dentro del término de ejecutoria de este auto. Acredítese su pago allegando la copia del respectivo recibo de consignación, dentro del término previsto en esta providencia. En firme este auto y en caso de que los multados no paguen, por secretaría procédase de conformidad con el artículo 367 del Código General del Proceso. Este auto presta mérito ejecutivo.

Así mismo, se presumen ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las excepciones propuestas por el banco demandado.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

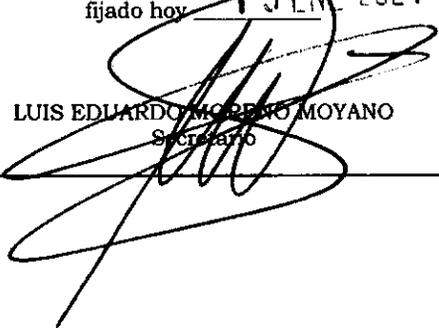
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 001

fijado hoy 15 ENI 2021


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og